

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que si bien, el joven **HAROLD BRAYAN BEJARANO CORREA** allegó escrito al juzgado pronunciándose sobre asuntos de la solicitud, no se tenía certeza si el mismo conocía lo pretendido por el solicitante, señor Oscar Bejarano Ruiz, por tal razón se notificó por conducta concluyente al mismo y se ordenó compartirle el link del expediente, informándole que el término de ejecutoria y traslado de la demanda comenzaría a correr al día siguiente de que se le compartiera el mismo. Así las cosas, el 17 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término de traslado para contestar la solicitud, sin haber modificado o allegado nueva contestación.

Fueron hábiles: 4, 5, 8, 9, 10, 11,12, 15, 16 y 17 de marzo de 2021.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 2004-00092-96
Auto N°670



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término de traslado de la parte demandada, se procede dentro del presente proceso verbal sumario de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, iniciado por el señor **OSCAR BEJARANO RUIZ**, contra el joven **HAROLD BRAYAN BEJARANO CORREA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día doce (12) del mes de agosto de del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita al demandante, el señor **OSCAR BEJARANO RUIZ** y al demandado **HAROLD BRAYAN BEJARANO CORREA**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba el documento aportado con el libelo de la solicitud y désele el valor probatorio que la ley señala para la misma, a:

1. Una (1) copia del título universitario a nombre de, **HAROLD BRAYAN BEJARANO CORREA**, profesional tecnólogo electrónico de la Universidad del Quindío.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la contestación de la solicitud y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, (Referenciadas en el documento "08ContestaDemandaYAnexos" en el folio 3 del expediente digital, anexos folios 4-8).

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf0b79b964c13ece81c1f1c1b5c1d398428df2137345bc19c8715aa8113adabf

Documento generado en 03/04/2021 07:03:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**